



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras N°122 - Tel./Fax: (03757) 420147 - C.P. 5370 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

Puerto Iguazú, 05 de Diciembre de 2004.-

DECRETO N° 90/04

VISTO: La Ordenanza N° 90/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 90/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-





Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Puerto Iguazú, 2 de Diciembre de 2004.-

Expediente: 126/04 Letra "C"

ORDENANZA: N° 90/04.

VISTO:

El crecimiento demográfico y geográfico de nuestra comunidad y en el entendimiento que el gobierno municipal debe realizar políticas de contacto directo con todos los sectores, especialmente de los diferentes barrios de nuestra Ciudad y otras localidades, coordinando los trabajos que realizan distintas Secretarías que funcionan en nuestro Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario comprometer a la comunidad, generando la posibilidad de mantener un medio para buscar las soluciones urgentes y cumplir las necesidades que demanda nuestra ciudadanía en general.

Que para concretar una eficiente planificación de trabajos y compromiso, es necesario habilitar una línea telefónica, de llamada con cobro revertido 0800; para que nuestros contribuyentes locales, puedan solicitar información y comunicar todos los problemas que sean necesario para su efectivo cumplimiento.

Que el costo de la conexión y su abono mensual, no resulte muy oneroso.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANACIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO: 1° El DEM, instalará en un plazo no menor de 90 días, una línea telefónica de llamadas de cobro revertido, con característica 0800; en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gobierno Municipal, para atención de los contribuyentes, vecinos y visitantes de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO: 2° En la línea a instalar, se bloquearán las llamadas de larga distancia y de teléfonos móviles.

ARTÍCULO: 3° Impútese los gastos emergentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza, a los rubros correspondientes del Presupuesto General de Gastos.

ARTÍCULO: 4° Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL ÁNGEL FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú